	NOTIFICACION MEDIANTE AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-87
		VERSION: 09

Señor (a):  
**CARMEN ELENA MOLINA CONTRERAS**  
Avenida 8 12-69 Centro  
Celular 315-9277652  
San José de Cúcuta

Radicado: 2224499

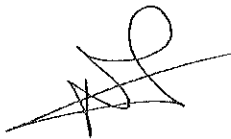
**NOTIFICACION MEDIANTE AVISO**

**Artículo 69 CPACA**

Al día seis (06) día del mes de septiembre de 2018, **VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP**, surte notificación mediante el presente Aviso al Señor (a) **CARMEN ELENA MOLINA CONTRERAS** mediante el acto administrativo POR-1310-11139-18 del 29 de agosto de 2018, por medio del cual se resuelve el PQR y/o Oficio Oficio 2224499 del 17 de agosto de 2018

Se procede a hacerle entrega de la copia del oficio citado que contiene la decision adoptada, el cual consta de 1 folio (s). La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le hace saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación a interponerse, conforme a lo indicado anteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hace entrega del AVISO, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso (Artículo 155 de la ley 142/94).

Notificador,



**NELSON TORRES BARAHONA**

Gerente Comercial

11

12

13

14

15

16

VC-1310-11139-18

San José de Cúcuta, 29 de agosto de 2018

Señor (a)  
CARMEN ELENA MOLINA CONTRERAS  
Avenida 8 12-69 Centro  
Celular 315-9277652  
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2224499 del 17 de agosto de 2018. Número de usuario 190100.

Cordial Saludo.

Con relación a su petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal conferida, nos permitimos dar solución en los siguientes términos:

Usted nos manifiesta predio desocupado.

Considerando que:

- Que mediante factura de venta **No. 99101600-9**, correspondiente al periodo de **Junio-2018**, por concepto del servicio público domiciliario de aseo, se puede evidenciar que los consumos de energía del inmueble son menores a **50KW/H**, en razón a ello cumple con uno de los requisitos establecidos en la **CRA No. 720 de 2015** para el reporte por predio desocupado.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informo a la empresa".
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado, a partir de la fecha de presentación de la petición, esto es, desde el 17 de agosto de 2018.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,

  
NELSON TORRES BARAHONA  
Gerente Comercial

Revisó: Luis Carlos Hernández 

Veolia Aseo Cúcuta S.A E.S.P  
Nit. 807005005-7  
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial  
Cúcuta • Colombia  
Teléfono : 5780254  
www.veolia.com.co

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 900.062917-9  
DG 25 G 55 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP -  
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES

Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA  
INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER

Código Postal: 540001579

Envío: YG202343539CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CARMEN ELENA MOLINA  
CONTRERAS

Dirección: Avenida 8 12-69 Centro

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER

Código Postal: 540011562

Fecha Pre-Admisión:  
06/09/2018 14:33:14

Me encargó la de cargo 000000 de 20/05/2018  
L. N. P. 11-11-2018

472  
Edwin Peñaranda  
C.C. 109041288  
No Recibido   
Fuerza Mayor   
Dirección Errada   
Fallado   
Cerrado   
Rechusado   
No Reclamado   
No Contactado   
No Existe Numero   
Desconocido   
No Devolución   
Retenido   
No Reclamado   
No Contactado   
E-7 SEP 2018